JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., primero (1) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. 110014003020-2023-01286-00 ejecutivo de BANCO DAVIVIENDA S.A. en contra de CARLOS FABIO HERNANDEZ ARANGO

Comoquiera que el documento presentado como base de la acción ejecutiva reúne los requisitos exigidos por los artículos 621,709 y s.s. del Código de Comercio, artículo 422 del Código General del Proceso y además, cumple con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada, el Juzgado **R E S U E L V E:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de **menor** cuantía en favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** y en contra de **CARLOS FABIO HERNANDEZ ARANGO,** para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ ELECTRONICO No. 1136880424

1.1. Por la suma de $136.077.786 M/cte., por concepto de capital incorporado en el pagaré báculo del recaudo ejecutivo.

1.2. Por la suma de $18.002.106 M7cte., por concepto de intereses corrientes o de plazo causados y no pagados desde el 14 de mayo de 2023 hasta el 22 de noviembre de 2023.

1.3. Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 1.1. a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 19 de diciembre de 2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso, o alternativamente de acuerdo con lo previsto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga, conforme al artículo 442 del C.G.P.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado OSCAR FAVIAN DIAZ DUCUARA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.110.177.767 y portador de la tarjeta profesional No. 395.010 del C.S. de la J. en calidad de apoderado judicial de la parte ejecutante, conforme al poder otorgado por la sociedad COMPAÑÍA CONSULTORA Y ADMINISTRADORA DE CARTERA SAS-CAC ABOGADOS SAS, apoderada especial del BANCO DAVIVIENDA S.A.

NOTIFIQUESE (2),

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 028 Hoy cuatro (4) de marzo de 2024 a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ